



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2017**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 6° del Acuerdo No.11 de 2017- que autoriza la apertura de concurso público para proveer cargos docentes en la Universidad de Sucre, que no fueron provistos en convocatoria ordenada mediante Acuerdo No.25 de 2015”.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.14 de 2014, se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, y se derogan los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que mediante Acuerdo No.11 de 2017, se autorizó la apertura de concurso público para proveer los cargos docentes, que no fueron provistos en convocatoria ordenada mediante Acuerdo No.25 de 2015;

Que el Consejo Superior, en la norma anteriormente citada, facultó al Consejo Académico para permitir la participación en el concurso de quienes hayan terminado académicamente estudios de doctorado, a los que se les concederá un término de un año, contado a partir de la fecha de su posesión en el periodo de prueba, para que se gradúe;

Que el Artículo 7° del Acuerdo No.14 de 2014, establece entre los requisitos mínimos para participar en los concursos públicos de méritos para proveer cargos docentes de medio tiempo y tiempo completo, formación académica con título profesional y título a nivel de maestría o doctorado pertinente para el área de desempeño, y facultó al Consejo Académico para que estableciera para cada cargo, los títulos de pregrado y los títulos de maestría o doctorado que se habilitan para la participación en el concurso;

Que conforme a lo expuesto, el Artículo 6° del Acuerdo No.11 de 2017, desborda las exigencias consagradas en el Artículo 7° del Acuerdo No.14 de 2014, norma especial, que regula la materia de concursos docentes en la Universidad de Sucre, pues en ese artículo no aparece como requisito mínimo para participar, profesionales que hayan culminado académicamente estudios de doctorado y aun no tienen el grado de doctor;

Que el no haber obtenido el título de doctor, es una situación no consolidada, futura e incierta y, evidentemente, contraria a lo requerido en el Artículo 7° del Acuerdo No.14 de 2014, que exige el título de magister o doctor;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión del 1 de septiembre de 2017;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.16 DE 2017**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 6° del Acuerdo No.11 de 2017- que autoriza la apertura de concurso público para proveer cargos docentes en la Universidad de Sucre, que no fueron provistos en convocatoria ordenada mediante Acuerdo No.25 de 2015”.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Derogar el Artículo 6° del Acuerdo No.11 de 2017.

ARTÍCULO 2o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, el primer (1) día del mes de septiembre de 2017

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz

